

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 23 de junio de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
 Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Seis (6) julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2019-00163
 Auto de Sustanciación No. 450

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra los señores CARLOS ANDRES MURILLO RENDON y OLGA DE JESUS MURILLO RENDON, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 10 de diciembre de 2019, presentó demanda ejecutiva contra los señores CARLOS ANDRES MURILLO RENDON y OLGA DE JESUS MURILLO RENDON y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes a folios 2 al 4

Reunidos los requisitos de ley, previa inadmisión, por medio del auto interlocutorio No. 002 del 13 de enero de 2020, se libró mandamiento de pago.

Los demandados señores CARLOS ANDRES MURILLO RENDON y OLGA DE JESUS MURILLO RENDON fueron notificados por aviso el 25 de marzo de 2021 (FI 55 vto y fl 56 vto), no obstante, guardaron silencio, en consecuencia mediante auto del 26 de abril de 2021, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 15 de junio de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el

Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa fijada en el mandamiento de pago.
2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré: Nro. 018706100004571
 Valor: \$ 9'999.465
 Otros conceptos \$ 67.369

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES – DIAS	TOTAL
\$9'999.465	11.45% anual	09/09/2018 al 08/03/2019	\$544.471

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 09 de marzo de 2019 hasta el 15 de junio de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
mar-19	2,42%	22	\$ 177.457
abr-19	2,41%	30	\$ 240.987
may-19	2,41%	30	\$ 240.987
jun-19	2,41%	30	\$ 240.987
jul-19	2,41%	30	\$ 240.987
ago-19	2,41%	30	\$ 240.987
sep-19	2,41%	30	\$ 240.987
oct-19	2,38%	30	\$ 237.987
nov-19	2,37%	30	\$ 236.987
dic-19	2,36%	30	\$ 235.987
ene-20	2,34%	30	\$ 233.987
feb-20	2,38%	30	\$ 237.987
mar-20	2,37%	30	\$ 236.987
abr-20	2,33%	30	\$ 232.988
may-20	2,27%	30	\$ 226.988
jun-20	2,26%	30	\$ 225.988
jul-20	2,26%	30	\$ 225.988
ago-20	2,28%	30	\$ 227.988
sep-20	2,29%	30	\$ 228.988
oct-20	2,26%	30	\$ 225.988
nov-20	2,23%	30	\$ 222.988
dic-20	2,18%	30	\$ 217.988
ene-21	2,16%	30	\$ 215.988
feb-21	2,19%	30	\$ 218.988
mar-21	2,17%	30	\$ 216.988
abr-21	2,16%	30	\$ 215.988
may-21	2,15%	30	\$ 214.988
jun-21	2,15%	15	\$ 107.494
		TOTAL	\$ 6.269.627

Total liquidación crédito a 15 de junio de 2021

CAPITAL	\$ 9'999.465
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 544.471
INTERESES MORATORIOS	\$ 6'269.627
OTROS CONCEPTOS	\$ 67.369
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$16'880.932

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra los señores CARLOS ANDRES MURILLO RENDON y OLGA DE JESUS MURILLO RENDON, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. <u>75</u> de la presente fecha. San José <u>07 de JULIO de 2021</u></p> <p> LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria</p>
